

DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
TITULAR: Dr. Guillermo E. Barrera Buteler – DOCENTE: Mgr. José M. Pérez Corti

2 0 0 6

AUTORIDADES PROVINCIALES – CUADRO COMPARATIVO

CARGO	INCOMPATIBILIDADES	INHABILIDADES	DURACIÓN	REQUISITOS	SISTEMA DE DESIGNACIÓN
Legisladores	Función o empleo a sueldo salvo la docencia. Otro cargo electivo salvo constituyente. Funciones en empresas concesionadas. Funciones en la FFAA o de seguridad.	Condenado por delitos. No reúnan condiciones para ser electores. Inhabilitados para ejercer cargos públicos.	4 años, reelegibles. Inician y concluyen en igual período de tiempo (mandato) que el del Poder Ejecutivo.	18 Años de edad. 5 Años de ciudadanía en ejercicio para naturalizados. 2 Años de residencia en la provincia y 3 años en el departamento, según la clase de legislador de que se trate.	Elección Directa. <i>Circunscripción Uninominal</i> (26 Leg. Departamentales) por sistema mayoritario absoluto. <i>Distrito Único</i> (44 Legisladores) por sistema proporcional.
Gobernador Vicegobernador	Igual a Legisladores	Igual a Legisladores	4 años, reelegibles por un período.	30 años de edad. Ser argentino nativo o por opción. Residencia en la provincia: 4 años.	Elección directa, por el pueblo de la provincia a simple pluralidad de sufragios.
Ministros				25 años de edad. 5 años de ciudadanía en ejercicio para naturalizados. 2 años de residencia en la provincia.	Los elige, designa y remueve el Gobernador. Pueden ser sometidos a juicio político.
Poder Judicial	No puede ejercer político ni otra profesión con excepción de la docencia y la investigación.		Mientras dure su buena conducta.	<i>Tribunal Superior de Justicia:</i> 30 años de edad, 12 de ejercicio. 7 miembros (juicio político). <i>Jueces o Vocales de Cámara:</i> 25 años de edad, 8 de ejercicio. <i>Jueces de Primera Instancia:</i> 25 años de edad, 6 de ejercicio. <i>Asesores Letrados:</i> 25 años de edad, 4 de ejercicio. <i>Jueces de Paz:</i> 25 años de edad, ciudadanía en ejercicio y 3 años de residencia en el distrito. Título de abogado si es posible.	<i>Tribunal Superior</i> y <i>Jueces de Paz:</i> P.E. con acuerdo del P.L.. <i>Jueces Inferiores:</i> Igual, a partir de una lista elaborada por el Consejo de la Magistratura.
Ministerio Público			<i>Fiscal General:</i> 5 años de mandato y reelegible por un período. <i>Fiscales:</i> Mientras dure su buena conducta.	<i>Fiscal General y Fiscales Adjuntos:</i> 30 años de edad, 12 de ejercicio. <i>Fiscales de Cámara:</i> 25 años de edad, 8 de ejercicio. <i>Fiscales de Primera Instancia:</i> 25 años de edad, 6 de ejercicio.	<i>Fiscal General y Adjuntos:</i> P.E. con acuerdo de P.L. <i>Demás Fiscales:</i> P.E. con acuerdo de P.L. , a partir de una lista surgida del Consejo de la Magistratura.
Defensor del Pueblo			5 años, puede ser reelegido.		Voto de los 2/3 de los miembros del Poder Legislativo.
Fiscal de Estado				Abogado con 10 años de ejercicio	P.E. lo nombra y remueve.
Contaduría				Contador con 10 años de ejercicio.	P.E. lo nombra y remueve.
Tribunal de Cuentas			4 años	30 años de edad, 10 años de ejercicio. Abogados o contadores. Argentinos y con 5 años de residencia en la provincia.	Elegidos directamente por el pueblo, con representación de las minorías